

Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S): una opción para los emprendedores

L.C. Julio César Bello Cisneros¹, L.C. Alma Ruth Valentín Pelagio²,
M.I. Azucena Salvador Flores³ y M.D.F. Andrés Jiménez Tapia⁴

Resumen— El presente estudio tiene como finalidad establecer las ventajas económicas, administrativas y fiscales de la figura jurídica de la Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS) establecidas en el artículo 1º de la LGSM, como una opción de hacer negocios para los emprendedores. Las sociedades unimembres se logran constituir en 24 horas a través de medios electrónicos, permitiendo iniciar operaciones de manera inmediata, reduciendo costos de constitución y tiempo; además de fomentar a la formalidad a las MIPYMES. El emprendedor que opte por la constitución de una SAS debe contemplar que al exceder el límite de ingresos permitidos por la legislación deberá de transformarse a alguna de las demás sociedades mercantiles, por lo que tendrá que contar con una planeación a largo plazo para lograr la transición del régimen societario sin ninguna complicación.

Palabras clave—SAS, MIPYMES, Tramitología, Sociedad unimembre

Introducción

En la economía nacional las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) son protagonistas en el sostenimiento económico, ya que en 2016 generaron el 72% del empleo y 52% del Producto Interno Bruto (PIB) del país, (CONDUSEF, 2016), las cuales una gran parte de las MIPYMES se encuentran operando en la economía informal, tan solo en el 2016 el 22.6% del PIB se produjo en el sector informal generado por el 56.7% de la población empleada en la informalidad (INEGI, 2017).

Un gran factor que nos indica el porqué de la informalidad, es la serie de trámites que se necesitan para la integración de los nuevos negocios a la economía formal, de acuerdo con el Foro Económico Mundial, la ineficiencia burocrática gubernamental se ubica como el tercer factor que obstaculiza la generación de negocios (El Economista, 2016), de ahí que la tramitología sea señalada como un lastre para la economía del país. México es señalado dentro de los países más rezagados en materia regulatoria.

La Organización para Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) señala que para la apertura de una empresa, el ciudadano presentaba 18 veces o más la misma información para la obtención de la documentación necesaria para iniciar operaciones, lo que ocasionaba que el proceso de apertura fuera largo y costoso.

La reforma a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) y a Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), atiende lo señalado con anterioridad, siendo una nueva estrategia contra la economía informal y la simplificación a los trámites que nos brinda la Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS).

Las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) facilitan notablemente la serie de trámites que se seguían en la generación de negocios, cabe resaltar que las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) tiene sus antecedentes en Alemania, posteriormente lo fueron adaptando a diferentes países, en Latinoamérica destaca la figura de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), Colombia y en Chile son pioneros de la nueva sociedad mercantil, atendiendo a las recomendaciones realizadas por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) donde destaca la instrumentación de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) como facilitadora de negocios, coincidiendo en ideas con la Secretaría de Economía, donde se tenía que dirigir hacia las MIPYMES un nuevo esquema de sociedad mercantil.

Lo anterior no solo atiende el renglón de la informalidad, sino que también muestra un país que está a la vanguardia en materia legislativa mercantil y fiscal, ya que se integró un estímulo fiscal dirigido a las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), lo que a nuestro país lo vuelve atractivo a la inversión.

¹ L.C. Julio César Bello Cisneros, alumno de la Maestría en Impuestos PNPC de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Guerrero. julio_c.bello@hotmail.com

² L.C. Alma Ruth Valentín Pelagio, alumna de la Maestría en Impuestos PNPC de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Guerrero. val.eri.23@hotmail.com

³ M.I. Azucena Salvador Flores, catedrática de la Maestría en Impuestos PNPC de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Guerrero. asalvadorf@uagro.virtual.mx

⁴ M.D.F. Andrés Jiménez Tapia, catedrático de la Maestría en Impuestos PNPC de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Guerrero. andresjtapia@gmail.com

Descripción del Método

Para la presente investigación se aplicó el método cualitativo, por lo que se acudió a diversas fuentes documentales, en las que se encuentra la legislación vigente que rige a nuestro país, la doctrina, artículos, sitios web de las principales dependencias gubernamentales encargadas de instrumentar la figura de la SAS, al ser un tema relevante para la economía nacional.

Marco Teórico

Sociedades Mercantiles

Se entiende por sociedad mercantil, la unión de dos o más personas que aportan algo en común, para un fin lícito determinado, obligándose a enterarse mutuamente de su actuación (Morales, 2007).

Las sociedades son entes económicos independientes que persiguen fines económicos particulares. Son sujetos de derechos y obligaciones y, por lo tanto, tienen una personalidad jurídica diferente a la de sus socios (Moreno, 2011).

De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), en su artículo 1º enlista las especies que considera como sociedades mercantiles que son las siguientes:

- I.- Sociedad en nombre colectivo;
- II.- Sociedad en comandita simple;
- III.- Sociedad de responsabilidad limitada;
- IV.- Sociedad anónima;
- V. Sociedad en comandita por acciones;
- VI. Sociedad cooperativa, y
- VII. Sociedad por acciones simplificada.

En la fracción séptima se incorpora una nueva figura perteneciente a nuestra legislación que cuenta con ciertas particularidades que permite acceder a las personas que no cuentan con un gran capital a la constitución de una sociedad mercantil.

Persona Moral

Para la legislación fiscal, las sociedades mercantiles son las personas morales; el artículo 7º de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece lo siguiente:

“Cuando en esta Ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México” .

Las Normas de Información Financiera (NIF) en su carácter de norma contable, dentro de los postulados básicos NIF A-2, define a la persona moral en su párrafo 23 como la entidad persona moral tiene personalidad y capital contable o patrimonio contable propios distintos de los que ostentan las personas que la constituyen y administran, por tal razón, debe presentar información financiera en la que sólo deben incluirse los activos, pasivos y el capital contable o patrimonio contable de dicha entidad.

Requisitos para constituir una SAS

Los requisitos para la constitución los establece la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) en el artículo 260 y el 261, una de las particularidades con las que cuenta la nueva sociedad es que su constitución se lleva a través de medios electrónicos, quedando a un lado el trámite notarial, la decisión de apoyarse en una plataforma digital por parte de la Secretaría de Economía (SE) brinda a la persona física interesada en la figura jurídica en estudio, en obtener un beneficio en reducción de tiempo y costos, a continuación enlistaremos los requisitos de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS):

- Una o más personas físicas no accionistas de otra persona moral.
- No percibir ingresos mayores a los 5 millones de pesos en el ejercicio.
- Que alguno de los accionistas cuenten con la autorización para el uso de denominación emitido por la Secretaría de Economía (SE).
- Todos los accionistas deberán contar con certificado de firma electrónica que emite la Secretaría de Economía (SE).
- Los accionistas deberán manifestar su consentimiento para la constitución de una sociedad por acciones simplificadas.

Podemos observar que si se logra una simplificación en el trámite, desde que eliminan el aspecto notarial, contarás con tu sociedad en 24 horas lo que acorta significativamente los tiempos, donde se estimaban entre los 60 y 90 días para la conclusión de un trámite de constitución de sociedades.

Características SAS

Las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) es la única sociedad conocida por su esencia como sociedad unimembre presenta las siguientes características:

- Se puede constituir con una persona.
- La constitución se realiza a través de medios electrónicos.
- Los socios son responsables por el monto de sus aportaciones.
- No se crea fondo de reserva.
- Son consideradas como MIPYMES respecto a sus ingresos.
- Ingresos no mayores a 5 millones de pesos anuales.
- No es necesaria la escritura pública.
- Las modificaciones de los estatutos se realizan a través de fedatario público.
- En el momento que lo decidan pueden transformarse a cualquier otro régimen societario.
- Si rebasan los 5 millones anuales tienen que transformarse a cualquier otra sociedad.
- Las posibles controversias que se lleguen a originar entre los accionistas, en principio, deberán resolverse a través de mecanismos alternativos como mediación o conciliación.
- Las utilidades se distribuirán en proporción a las aportaciones, tendrán que cumplir con obligaciones de transparencias en el Sistema Electrónico de Publicaciones Empresariales.

En atención a lo comentado con anterioridad enunciaremos las ventajas que otorga las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) para el emprendedor que opte por la sociedad mercantil en estudio.

Ventajas Económicas de las SAS

- Constitución gratuita (Se ahorran gastos notariales y pagos de derechos al Registro Público del Comercio).
- No requiere capital mínimo.
- No aparta utilidades para fondo de reserva.
- Limitación de la responsabilidad de los socios al monto de sus acciones.
- Puede acceder a distintos programas federales dirigidos a las MIPYMES
- Atractiva y estimula la inversión.

Ventajas Administrativas de las SAS

- Simplificación en los trámites
- Trámites a través de medios electrónicos
- Estructura administrativa simplificada
- Fortalece la imagen comercial al contar con una denominación social, en relación con la persona física.
- Se puede constituir con una sola persona.
- En 24 horas obtienes tu denominación social.
- Se realizan de manera electrónica la denominación, registro público de comercio, registro en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el registro en el Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS).

Ventajas Fiscales de las SAS

- Estímulo fiscal (Otorga facilidades administrativas)
- Permite tributar como persona física con actividades empresariales
- No enviar declaraciones informativas
- Queda relevado de cumplir con la contabilidad electrónica si presenta la declaración mediante el aplicativo “Opción de acumulación de ingresos para personas morales “

Supero el límite permitido SAS

En caso de que la sociedad unimembre rebase el límite de ingresos establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) que es el de 5 millones de pesos, la sociedad deberá de transformarse a cualquiera de las demás especies señaladas en el artículo 1º de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), en aspectos fiscales si hubiera ejercido la opción del estímulo que brinda la legislación fiscal, pasaría en automático al régimen general que se encuentra en el Título II que lleva por nombre de las personas morales.

Comentarios Finales

Las SAS como facilitadoras en la generación de negocios

La instrumentación de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), obedece a los retos actuales que el Estado tiene que enfrentar respecto a la economía informal, que afecta directamente a la recaudación, teniendo un impacto negativo en la hacienda pública, además de frenar el crecimiento económico del PIB, lo que restringe a una sociedad más equilibrada en oportunidades.

Las sociedades unimembres o unipersonales, cuentan con una estructura muy benévola como detonadora de inversión y atractiva para su inclusión al sistema tributario, la apertura que tuvo el legislador para aprobar la reforma mediante la cual se integran a las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) en la legislación mercantil brinda facilidades en el trámite, además de ofrecer al emprendedor requisitos sencillos con los que invita a su constitución.

El Congreso de la Unión actuó de manera audaz al agregar un estímulo fiscal a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), con lo que complementa y fortalece la nueva sociedad mercantil que posee con una esencia electrónica, debido a que su constitución se da en el portal de la Secretaría de Economía (SE) (Tuempresa). Las dos reformas muestran una coincidencia en la simplificación de los trámites y en la simplificación del cálculo del impuesto.

En la exposición de motivos del estímulo fiscal, que en la práctica lo denominan como régimen de flujo de efectivo para personas morales, nos precisa que el estímulo busca incentivar el cumplimiento fiscal por parte de los contribuyentes.

Se puede apreciar que el Gobierno Federal con las reformas implementadas, incentiva a las MIPYMES a que opten por el nuevo esquema que ofrece nuestra la legislación. Las personas físicas que en primer momento pretendan emprender un negocio y no les sea atractivo el Régimen de Incorporación Fiscal o en sus pretensiones deseen constituir una sociedad pero no cuenten con el capital para hacerlo, las Sociedades es un esquema que cubre los puntos antes comentados, de esta manera protege al 97.4% de las MIPYMES que son las generadoras del 50% del empleo en el país.

Conclusiones

Derivado del análisis realizado en la presente investigación podemos concluir que las Sociedades por Acciones Simplificadas y el estímulo fiscal de la opción por acumulación de ingresos de la persona moral, atienden la necesidad de reducir tiempos, agilizar la tramitología y bajar los costos a las personas que se encuentran en una situación de falta de capital.

Los emprendedores cuentan con una nueva opción para iniciar operaciones, además de resaltar que las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) brindan un blindaje al patrimonio de las personas que decidan empezar su empresa.

Existe una coincidencia por parte del legislador en las dos reformas implementadas y las dos abordan el punto de la reducción de tiempos.

La instrumentación de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) a través de medios electrónicos, se muestra como el inicio de la transición en materia mercantil del papel a lo virtual, es una propuesta accesible, practica y sencilla y no se duda que en algunos años la constitución de las demás especies se den de manera digital, aplicándose los respectivos ajustes respecto a los protocolos que se siguen en la constitución de las demás sociedades mercantiles.

Con la integración de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) a la legislación y sus restricciones, el gobierno busca en primer instancia, motivar la generación de más empresas y que una vez fortalecidas financieramente den el salto a una figura con mayor proyección económica, es decir las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) serán la ante sala de las demás sociedades mercantiles.

Otro aspecto a considerar es que las reformas en estudio se dan a dos años de la creación del Régimen de Incorporación Fiscal, quien también fungió como una estrategia de combate a la informalidad, al llegar a captar y aumentar el padrón de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, con las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) se pretende lo mismo, más que aumentar la recaudación se visualiza que se busca formalizar al ambulante.

Como ya lo habíamos comentado con anterioridad las reformas son relativamente jóvenes y las modificaciones a la legislación se perciben al paso del tiempo.

La legislación no enuncia en ningún momento algún acto que se realice de manera personal, lo que dado a la facilidad de la constitución de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), se puede señalar como una actividad vulnerable para el lavado de dinero, cuando se discutió la aprobación de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) en el Congreso de la Unión, solo quedó la observación en discurso, las autoridades solo señalaron que fiscalizarán el momento de la constitución de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS).

Recomendaciones

Las personas que decidan optar por la figura mercantil de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), debe analizar la opción por la que va a decidirse para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ya que pueden optar por el estímulo de la opción de acumulación de ingresos por personas morales o tributar directamente en Título II Régimen General de las Personas Morales.

De igual forma el emprendedor que recurra a las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) deberá contemplar que en el momento que exceda el límite de ingresos señalado en ley tendrá que transformarse y por ende crecer en estructura jurídica, tanto en materia mercantil como en materia fiscal.

México está viviendo tiempos complicados en materia de seguridad y corrupción al brindar facilidades de constitución en este tipo de sociedad mercantil; pero queda vulnerable para que se realicen malas prácticas, como lo es el lavado de dinero, una de las recomendaciones es fortalecer en ese sentido el procedimiento de constitución de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS).

Referencias

Referencias Electrónicas

INEGI (2017) *ACTUALIZACIÓN DE LA MEDICIÓN DE LA ECONOMÍA INFORMAL, 2003-2016 PRELIMINAR. AÑO BASE 2013* Recuperado el 26 de febrero del 2018 de http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2017/mei/mei2017_12.pdf

Condusef (2016). *Condusef: Pymes*. México, CDMX.: Categoría, Educación financiera. Recuperado de <http://www.condusef.gob.mx>

OCDE (2009) *FACILIDAD Y RAPIDEZ EN LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN MÉXICO* Recuperado el 27 de febrero del 2018 de <https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/43843217.pdf>

León Hernández, G. &. (Diciembre de 2017). *SAS (Sociedad por acciones simplificadas) como una alternativa para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa: el emprendurismo*. Recuperado el 7 de marzo de 2018 de https://www.uv.mx/icp/files/2018/01/horizontes_07_art06.pdf

Systems, U. A. (2018). *Sociedad por Acciones Simplificada: Que es, características, ventajas y desventajas*. Recuperado el 7 de marzo de 2018 de <https://uaccounting.com.mx/sociedad-acciones-simplificada-caracteristicas-ventajas-desventajas>

TRACER. (3 de Marzo de 2017). *De 8 Ventajas y desventajas de una SAS*: Recuperado el 7 de marzo de 2018 <https://www.tracer.mx/blog-legal/8-ventajas-y-desventajas-de-una-sas>

Trujillo Cencic, A. (2017). *Estudio y análisis de de la sociedad por acciones simplificada (SAS)* Recuperado el 7 de marzo de 2018 de www.delasalle.ulsu.edu.mx/.../Estudio_y_Analisis_-_Sociedad_por_Acciones_Simplificada.pdf

INEGI (2016) *Se difunden estadísticas detalladas sobre las micros, pequeñas y medianas empresas del país*. Recuperado el 28 de febrero de 2018, de Instituto Nacional de Estadística y Geografía http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2016/especiales/especiales2016_07_02.pdf

Legislación

IMCP (2018). *Normas De Información Financiera*, México.

SEGOB (2018). *Ley del Impuesto Sobre la Renta*, Secretaría de Gobernación, México.

SEGOB (2018). *Ley General de Sociedades Mercantiles*, Secretaría de Gobernación, México.

SEGOB (2016), Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) con fecha 14 de marzo de 2016 por la Secretaría de Economía así mismo de conformidad con su artículo único transitorio, entrará en vigor a los seis meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el DOF, esto es, en septiembre del 2016.

SEGOB (2016), Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación, y de la Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha el 30 de noviembre de 2016